

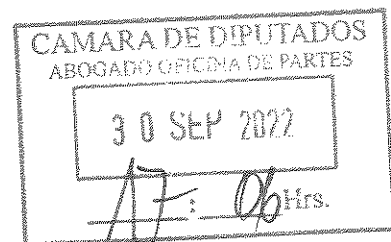
Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2023

**PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO  
Y TURISMO**

Septiembre 2022



# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

## Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.929.172.143</b>	<b>116.715.077</b>	<b>1.812.457.066</b>
05	Transferencias Corrientes	205.542.528	116.715.077	88.827.451
06	Rentas de la Propiedad	871.875.402	-	871.875.402
07	Ingresos de Operación	7.488.313	-	7.488.313
08	Otros Ingresos Corrientes	22.578.336	-	22.578.336
09	Aporte Fiscal	305.521.826	-	305.521.826
10	Venta de Activos No Financieros	222.964	-	222.964
11	Venta de Activos Financieros	425.510.561	-	425.510.561
12	Recuperación de Préstamos	90.432.023	-	90.432.023
15	Saldo Inicial de Caja	190	-	190
	<b>GASTOS</b>	<b>1.929.172.143</b>	<b>116.715.077</b>	<b>1.812.457.066</b>
21	Gastos en Personal	197.601.982	-	197.601.982
22	Bienes y Servicios de Consumo	55.809.096	-	55.809.096
23	Prestaciones de Seguridad Social	813.146	-	813.146
24	Transferencias Corrientes	476.196.594	116.715.077	359.481.517
25	Integros al Fisco	44.664.316	-	44.664.316
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	14.702.091	-	14.702.091
30	Adquisición de Activos Financieros	890.069.282	-	890.069.282
31	Iniciativas de Inversión	515.014	-	515.014
32	Préstamos	239.258.885	-	239.258.885
33	Transferencias de Capital	3.894.972	-	3.894.972
34	Servicio de la Deuda	5.646.735	-	5.646.735

### GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 330 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Al personal contratado a honorarios con cargo a los recursos que contempla esta partida, podrá otorgársele la calidad jurídica de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.881.824 miles.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 03, 04)	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo
	<b>INGRESOS</b>	80.916.259	16.328.972	40.046.198	38.640.157	1.496.722.728	74.162.119	7.591.428	30.864.486
05	Transferencias Corrientes	28.263.559	32.918	10	10	95.378.092	6.603.241	10	10
06	Rentas de la Propiedad	1.090.292	-	-	6.329.937	871.875.402	-	-	-
07	Ingresos de Operación	144.011	94.320	6.289.831	630.510	9.322.385	844.990	57.094	287.376
08	Otros Ingresos Corrientes	51.418.377	16.201.724	33.756.347	31.646.386	4.053.347	66.675.488	7.534.314	30.577.080
09	Aporte Fiscal	-	-	-	33.304	188.343	1.317	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	425.510.561	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	90.394.578	37.063	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	20	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	10	20	20	10	20
	<b>GASTOS</b>	80.916.259	16.328.972	40.046.198	38.640.157	1.496.722.728	74.162.119	7.591.428	30.864.486
21	Gastos en Personal	9.975.356	12.503.168	7.255.130	30.254.875	33.292.400	55.564.493	6.153.622	10.874.941
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.081.930	2.847.709	2.317.972	7.689.786	10.375.651	12.200.216	1.235.903	9.966.672
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	595.472	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	66.896.936	735.634	24.853.889	64.208	273.349.564	-	-	9.392.238
25	Integros al Fisco	122.182	87.672	43.356	395.873	42.643.269	845.000	52.906	267.603
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	246.637	154.769	5.575.841	235.395	1.022.553	5.552.380	148.987	363.012
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	890.069.282	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	196.114	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	239.258.885	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	1.866.141	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.593.208	10	10	10	4.053.377	20	10	20

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
	INGRESOS	60.346.957	41.897.739	5.289.858	7.844.335	3.354.414	9.915.567	15.250.926
05	Transferencias Corrientes	36.817.030	37.247.907	634.405	225.366	10	10	339.950
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	68.084	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	48.783	10	39.484	10
08	Otros Ingresos Corrientes	169.690	4.649.822	20	7.502.092	3.354.384	9.875.681	14.910.956
09	Aporte Fiscal	23.360.227	-	4.655.423	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	382	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	10	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10	10
	GASTOS	60.346.957	41.897.739	5.289.858	7.844.335	3.354.414	9.915.567	15.250.926
21	Gastos en Personal	10.687.798	2.320.789	3.204.598	6.745.514	1.362.774	5.233.091	2.173.433
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.106.625	892.626	1.261.030	779.558	622.111	834.046	597.261
23	Prestaciones de Seguridad Social	164.563	53.071	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	46.583.035	38.631.233	782.530	-	672.170	3.731.242	10.503.915
25	Integros al Fisco	124.838	-	20	45.390	20	36.167	20
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	680.088	-	41.670	273.863	139.254	81.011	186.631
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	318.900	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	239.175	-	1.789.656
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	10	10	10

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

## Partida: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

### Glosas:

- 01 Asociada al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".  
No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.  
El Vicepresidente Ejecutivo podrá operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".  
La Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos, previo a las reuniones del Consejo Directivo, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, las propuestas de Acuerdo que puedan involucrar gasto fiscal, y su financiamiento. En estos casos, su implementación quedará condicionada a la aprobación previa de la DIPRES, tanto en sus aspectos técnicos, de diseño, y presupuestarios.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 04 Asociada al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".  
Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.791.645</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.848.726</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>20.848.726</b>
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		19.730.960
	010	Servicio Nacional del Consumidor		52.506
	011	Desarrollo Productivo Sostenible		1.065.250
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.090.292</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>144.011</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		122.172
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.285
	99	Otros		16.554
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.708.606</b>
	01	Libre		15.115.418
	02	Servicio de la Deuda Interna		865.620
	03	Servicio de la Deuda Externa		727.568
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>38.791.645</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.804.134</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.081.930</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.943.554</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.047.595</b>
	008	Instituto Nacional de Normalización		316.635
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	19.730.960
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>831.212</b>
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		605.856
	080	Instituto Nacional de Propiedad Industrial		225.356
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.064.747</b>
	413	Escritorio Empresa	05	354.993
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	497.920
	611	Pymes Digitales	07	167.701
	613	Oficina de Competencia y Mejora Regulatoria	08	348.226
	618	Observatorio de Datos Económicos	09	597.197
	623	Oficina de Grandes Proyectos	10	1.258.816

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	624	Secretaría Ejecutiva Desarrollo Productivo Sostenible	11	839.894
		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		122.182
29	99	Otros Integros al Fisco		122.182
		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		246.637
34	07	Programas Informáticos		246.637
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.593.198
	01	Amortización Deuda Interna		429.280
	02	Amortización Deuda Externa		702.821
	03	Intereses Deuda Interna		436.340
	04	Intereses Deuda Externa		24.747
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 265
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 30.235
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 46.391
- En el Exterior, en Miles de \$ 15.945
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 66
- Miles de \$ 2.151.956
- Incluye \$ 59.894 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.
- Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 31
- Miles de \$ 535.624
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 41.084
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 19.730.960 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.457.848 miles.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.

- 05 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 203.757 miles y hasta 8 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 79.048 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 36.142 miles.  
El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 374.406 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 123.514 miles.  
Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 07 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 104.473 miles y hasta 3 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 63.228 miles.
- 08 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 336.002 miles, y hasta 8 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 12.225 miles.  
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.  
Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 09 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 126.540 miles y hasta 3 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 186.703 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 283.954 miles. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 10 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 479.651 miles, y hasta 15 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 101.807 miles;



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por Decreto N°99/2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta por \$ 284.049 miles.

El personal a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.

Incluye \$ 393.310 miles para el desarrollo de un proyecto informático de digitalización de permisos.

- 11 La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible estará radicada en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que crea dicho Comité, en el que se fijará su funcionamiento interno y la conformación de éste.

Mediante resolución del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y que deberá ser suscrita por todos los miembros del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible, dictado en el plazo de 15 días hábiles desde la creación del Comité de Ministros(as), se aprobará el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en el que se establecerán los objetivos estratégicos y lineamientos generales para la ejecución de los recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible, así como las metas y resultados esperados.

Adicionalmente, el Plan mandatará a la Secretaría Ejecutiva a hacer el seguimiento de los instrumentos financiados con recursos del Programa Desarrollo Productivo Sostenible.

Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 315.792 miles, hasta 7 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 13.330 miles y para la realización de estudios y productos específicos y/o para transferencias a organismos internacionales y/o entidades públicas por hasta \$ 499.610 miles; para activos no financieros hasta \$ 11.162 miles. Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		42.124.614
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		7.414.833
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		7.414.833
	012	Desarrollo Productivo Sostenible		7.414.833
09		<b>APORTE FISCAL</b>		34.709.771
	01	Libre		34.709.771
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		42.124.614
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	171.222
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	02, 03	41.953.382
	01	<b>Al Sector Privado</b>		941.571
	003	Instituto Nacional de Normalización		941.571
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		40.871.863
	020	Emprendimiento Start Up - CORFO		2.542.980
	022	Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		3.793.420
	023	Redes y Competitividad - CORFO		8.935.430
	025	Innovación Empresarial - INNOVA		6.024.438
	027	Crea y Valida Innovación - INNOVA		4.721.872
	028	Escala Innovación - INNOVA		5.838.832
	029	Programas y Consorcios Tecnológicos - CORFO		9.014.891
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		139.948
	008	Organización Internacional de Normalización y Oficina Internacional de Pesos y Medidas		139.948
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2
  - b) Convenios con personas naturales 2
    - N° de Personas 90.227
    - Miles de \$
- 02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**  
**Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

dichos programas.

En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 36.790 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento.

Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

- 03 Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.328.972</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.918</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>32.918</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		32.908
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>94.320</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		87.661
	99	Otros		6.659
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.201.724</b>
	01	Libre		16.201.724
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.328.972</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>12.503.168</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.847.709</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>735.634</b>
	01	Al Sector Privado		559.280
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955		559.280
	02	Al Gobierno Central		176.354
	003	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		52.506
	013	Secretaría y Administración General -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	04	123.848
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>87.672</b>
	99	Otros Integros al Fisco		87.672
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>154.769</b>
	07	Programas Informáticos		154.769
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	414
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	40.494

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		54.615
- En el Exterior, en Miles de \$		7.583
d) Convenios con personas naturales		
- N° de Personas		7
- Miles de \$		109.444
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
- Miles de \$		48.683
04 Estos recursos serán transferidos a las Corporaciones de Asistencia Judicial, por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines señalados en el artículo 50 C de la Ley N° 21.081.		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.046.198</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.289.831</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>43.345</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>6.246.486</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.756.347</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>33.756.347</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.046.198</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.255.130</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>2.317.972</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.853.889</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.679.018</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	18.970
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	06	1.525.223
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		134.825
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.730.960</b>
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	07	19.730.960
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.169.550</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		237.491
	054	Fondo de Investigación Pesquera	08	2.517.041
	501	Comités Científicos Técnicos	09	74.858
	601	Diálogos Territoriales y vínculos con Comunidades Pesqueras	10	340.160
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>274.361</b>
	002	Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)		115.062
	003	Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)		33.780
	004	Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos		119.615
	005	Convención Interamericana Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)		5.904
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>43.356</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>43.356</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.575.841</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	03	Vehículos	11	5.413.227
	07	Programas Informáticos		162.614
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 12      |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 234     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$  | 19.970  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 56.298  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 33.384  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas   | 15      |
|    | - Miles de \$  | 353.338 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | - N° de personas   | 8       |
|    | - Miles de \$  | 142.746 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | - Miles de \$  | 30.366  |
| 04 | Incluye hasta \$ 1.364.308 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2023 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 955.016 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 409.292 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.   |         |
| 05 | Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.  |         |
| 06 | Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta |         |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Ley.

- 07 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  
Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.443.614 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.221.807 miles.  
En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
Podrá destinarse hasta \$ 73.427 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 48.152 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 25.275 miles.
- 09 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 10 Podrá destinarse hasta \$ 127.560 miles para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo que demande su ejecución.  
Para la ejecución de este Programa se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, respecto de la contratación de estudios y/o proyectos, deberán ceñirse a las disposiciones de la Ley N°19.886. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
- 11 Con cargo a estos recursos, se pagarán las cuotas correspondientes al proyecto de construcción de una nave costera de investigación pesquera y oceanográfica.



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		38.640.157
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		6.329.937
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		630.510
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		395.862
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.683
	99	Otros		221.965
09		<b>APORTE FISCAL</b>		31.646.386
	01	Libre		31.646.386
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		33.304
	03	Vehículos		33.304
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		38.640.157
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	30.254.875
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	7.689.786
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		64.208
	03	A Otras Entidades Públicas		64.208
	461	Proyecto SICEX	05	64.208
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		395.873
	99	Otros Integros al Fisco		395.873
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		235.395
	03	Vehículos		197.303
	06	Equipos Informáticos		1.665
	07	Programas Informáticos		36.427
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

97

02 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal
- b) Horas extraordinarias año

1.176

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura**  
**Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

- Miles de \$	202.162
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	431.759
- En el Exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	31
- Miles de \$	489.235
Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	14
- Miles de \$	47.069
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	43.564
04 Incluye \$ 2.338.813 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En el mes de enero de 2023, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, la frecuencia en cada uno de ellos, y el gasto asociado, el cual deberá ser actualizado bajo el mismo mecanismo de forma trimestral.	
05 Incluye gastos en personal hasta por \$ 54.814 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 9.394 miles.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.434.414.485</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.123.206</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.123.206</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.795.229
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		7.510.775
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		24.286.721
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.076.479
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		453.992
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>871.875.402</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.322.385</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		9.322.365
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>188.343</b>
	03	Vehículos		30.402
	04	Mobiliario y Otros		3.806
	99	Otros Activos no Financieros		154.135
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>425.510.561</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		425.510.561
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>90.394.578</b>
	04	De Fomento		90.394.578
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.434.414.485</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>29.422.128</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>9.412.255</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>520.188</b>
	01	Prestaciones Previsionales		520.188
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>486.293.643</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>66.741.142</b>
	017	Programa Promoción de Inversiones	04, 05	2.936.729
	018	Programa Formación para la Competitividad	05	728.457
	021	Programa Territorial y de Redes	04, 05, 06	1.659.251
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		233.052
	090	Programas de Fomento	04, 05, 06	10.282.028
	095	Fomento Productivo Agropecuario	07	3.795.229

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	04, 05, 06, 08	4.338.873
	110	Instituto Nacional de Normalización	09	338.338
	111	Instituto de Fomento Pesquero	09	591.435
	118	Emprendimiento	05, 06, 10	25.046.330
	121	Transferencia Tecnológica	06, 18	16.073.936
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	04, 05	717.484
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>391.086.021</b>
	001	SERCOTEC		31.682.732
	009	Comité Innova Chile		432.452
	014	Subsecretaría de Minería	11	113.474
	016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		203.951.547
	042	Programa Desarrollo Productivo Sostenible - CORFO Prog. 07		154.905.816
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.443.594</b>
	069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	12	7.510.775
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		330.050
	397	Comité Sistema de Empresas	13	1.425.798
	405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	14	3.270.317
	406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	14	4.907.078
	407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	14	3.364.453
	412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	05, 15	764.500
	422	Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	14	1.163.193
	423	Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	14	2.258.166
	424	Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	14	1.420.841
	425	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	14	2.028.423
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>22.886</b>
	002	Eureka Association AISBL		22.886
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>26.833.452</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>26.833.442</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>940.429</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>89.292</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>21.260</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>15.945</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>41.771</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>772.161</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		879.142.705
	01	Compra de Títulos y Valores	16	879.142.705
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		196.114
	02	Proyectos		196.114
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		1.653.541
	01	Al Sector Privado		1.653.541
	004	Fundación Chile	17	1.653.541
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 Incluye: 698
- a) Dotación máxima de personal  
 (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama, Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso, Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos). Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la ley N° 20.845. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 24 funcionarios.  
 Los funcionarios de los Comités Desarrollo Productivo Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins y Los Lagos serán contratados por COREFO para desempeñar las funciones relacionadas con el Comité respectivo.  
 El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.
- b) Horas extraordinarias año 14.036  
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 114.708  
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 27.760  
 - En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 15  
 - N° de Personas 220.356  
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 8  
 - N° de personas

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$	54.350
f) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	52
- N° de Personas	1.999.279
- Miles de \$	
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- N° de Personas	5
- Miles de \$	302.173
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
- N° de Personas	10
- Miles de \$	456.031
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- N° de Personas	5
- Miles de \$	295.233
Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
- N° de Personas	1
- Miles de \$	46.419
Comité Desarrollo Productivo Regional de Atacama	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	124.448
Comité Desarrollo Productivo Regional de Valparaíso	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	118.784
Comité Desarrollo Productivo Regional de O'Higgins	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	118.784
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Lagos	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	122.177
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Miles de \$	135.889
b) Incluye hasta \$ 1.491.567 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
c) Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
- Miles de \$	182.140
Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
- Miles de \$	94.334
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	7.966
Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
- Miles de \$	190.735
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	31.862
Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
- Miles de \$	65.332
- Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Miles de \$	7.966
04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 706.590 miles para gastos en personal, y hasta 26 personas a honorarios y/o Código del	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 163.563 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.

La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

- 05 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 3.206.682 miles.
- Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 06 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 05.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 517.600 miles para gastos en personal, y hasta 14 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 197.312 miles para bienes y servicios de consumo.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**Corporación de Fomento de la Producción**

**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- 09 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.
- 10 Incluye hasta \$ 422.922 miles para Gastos en Personal, y hasta 20 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 11 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
- 12 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 479.473 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 210.891 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 13 Incluye: \$ 1.188.466 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 221.894 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 15.438 miles para Adquisición de Activos no Financieros.
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.  
Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.  
Asimismo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.  
Tratándose de los Comités Desarrollo Productivos Regionales de Atacama, Valparaíso, O'Higgins y Los Lagos, los recursos contemplados en estas asignaciones serán imputados por CORFO, a través de la autoridad ejecutiva del Comité Desarrollo Productivo Regional respectivo.
- 15 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 195.964 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 46.610 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 521.926 miles para Transferencias.  
Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Corporación de Fomento de la Producción (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

- 16 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el "Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas" (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 17 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 18 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Inversión y Financiamiento**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		265.884.904
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		261.831.547
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		261.831.547
	137	CORFO		203.951.547
	148	Préstamo BID para Mipymes		57.880.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		4.053.347
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.053.347
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		265.884.904
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	1.678.588
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	319.615
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		16.909
	01	Prestaciones Previsionales		16.909
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		65.997.055
	01	Al Sector Privado		1.325.907
	117	Compensación Intereses Créditos	03	1.325.907
	02	Al Gobierno Central		99.788
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	04	99.788
	03	A Otras Entidades Públicas		64.571.360
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	04	64.571.360
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		15.809.817
	99	Otros Integros al Fisco		15.809.817
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		178.009.563
	04	De Fomento		178.009.563
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	05	129.390.327
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	06	48.619.236
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		4.053.357
	02	Amortización Deuda Externa		913.895
	04	Intereses Deuda Externa		3.139.452
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no

45

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**

**Inversión y Financiamiento**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

podrá exceder de 2 funcionarios.

- b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
- En Territorio Nacional, en Miles de \$

3.967

02 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

6.132

03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios  
Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en  
virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio  
Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la  
rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de  
dichos créditos, así como los recursos por concepto de subsidio a la renta en  
los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los  
créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo  
período.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los  
Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar  
Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar,  
a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el  
conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10%  
de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el  
subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas  
en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período,  
como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto  
del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa  
Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e  
Institutos Profesionales Privados Autónomos.

Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios  
Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado,  
ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios  
intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de  
subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por  
el o los créditos de postgrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en  
el mismo período correspondiente a la o las cuotas.

Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos  
anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la  
normativa que CORFO dicte con este objeto. También podrán ser financiados con  
cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los  
Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores  
mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$ 87.128 miles para gastos en personal, y hasta 3 personas a  
honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima  
autorizada para CORFO, y hasta \$ 288.663 miles para bienes y servicios de  
consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los  
programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los  
recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de  
Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones  
que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus  
modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

04 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la  
implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**

**Inversión y Financiamiento**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 435.735 miles para Gastos en Personal, y hasta 13 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 427.985 miles.

- 05 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>155.280.702</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>155.280.702</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>155.280.702</b>
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		374.886
	147	CORFO 01 - Desarrollo Productivo Sostenible		154.905.816
		<b>GASTOS</b>		<b>155.280.702</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>2.191.684</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>643.781</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>58.375</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>58.375</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>79.916.229</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>12.327.167</b>
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	956.700
	090	Programas de Fomento	06	1.766.706
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	06	1.338.317
	110	Instituto Nacional de Normalización		106.300
	111	Instituto de Fomento Pesquero		265.750
	118	Emprendimiento	06	3.205.564
	121	Transferencia Tecnológica		3.784.280
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	06	478.350
	123	Industrias Creativas	06	425.200
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>07</b>	<b>64.963.078</b>
	009	Comité Innova Chile		14.314.369
	034	Subsecretaría del Medio Ambiente		6.866.980
	035	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		2.976.400
	036	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		1.065.250
	039	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		28.073.246
	041	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		7.414.833
	045	Subs. Energía P06 - Transición Energética Justa		4.252.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.625.984</b>
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	08	373.113
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		301.892
	418	Recursos de Asignación Complementaria	09	1.064.890
	421	Comité Hidrógeno Verde	10	886.089
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>82.124</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>20.077</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	06	Equipos Informáticos		30.941
	07	Programas Informáticos		31.106
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.926.577</b>
	01	Compra de Títulos y Valores	11	10.926.577
32		<b>PRÉSTAMOS</b>	05	<b>61.249.322</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>61.249.322</b>
	002	Refinanciamiento Verde Sustentable		11.693.000
	003	Fondo y Sociedades de Inversión	12	14.407.164
	004	Financiamiento Pilotos Banca Nacional de Desarrollo	13	35.149.158
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	05	<b>212.600</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>212.600</b>
	004	Fundación Chile	14	212.600
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán a los ámbitos del desarrollo y transformación productiva incluyendo ciencia, tecnología, conocimiento, innovación, emprendimiento y capital humano, orientados estratégicamente en torno a las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as), tales como la descarbonización justa, la resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales, la diversificación productiva sustentable, el Estado innovador, el fortalecimiento de las capacidades para la generación de conocimiento, y el fortalecimiento de la I+D y la productividad en el sector privado.
- 02 La Corporación, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, deberá enviar a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de mayo de 2023, el plan de traspaso de este Programa a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el cual se materializará a partir del 1 de enero de 2024. Para lo anterior, se deberá informar la calendarización con los hitos más relevantes como sus implicancias reglamentarias y presupuestarias de su traspaso.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 54
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 13.498
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 21.130
- Miles de \$
- 05 Los instrumentos y recursos a ser ejecutados serán los definidos por el Comité de Ministros(as), de acuerdo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, los cuales se informarán mediante Oficio a las entidades

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

receptoras. Copia de estos Oficios serán enviados a la Dirección de Presupuestos.

Las modificaciones que se realicen durante el año entre los distintos instrumentos o de incorporación de instrumentos existentes con recomendación favorable, deberán contar con la autorización del Comité de Ministros(as) oficializada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) a las entidades receptoras. Tratándose de instrumentos nuevos o reformulación de los existentes, aprobados previamente por la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as), deberán someterse a una evaluación de diseño presentada a la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución.

- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 563.788 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar hasta 13 personas honorarios y/o código del trabajo asociados a la iniciativa "Mesas Ejecutivas para la Productividad".

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 07 Los recursos serán transferidos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Respecto de los objetivos, metas, indicadores de desempeño, serán acordados con la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 07

Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Programa Desarrollo Productivo Sostenible, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 08 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes.
- 09 Autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos por decreto del Ministro de Hacienda, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", sin que les resulten aplicables a dichas resignaciones el inciso segundo del artículo 26 del decreto Ley N° 1.263, de 1975, pudiendo regular su aplicación indicando las condiciones de su uso y destino.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 318.505 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 567.584 miles para Bienes y Servicios de Consumo, los que incluyen \$ 393.310 miles destinados a la realización de estudios para el desarrollo de la industria de hidrógeno verde.
- 11 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 12 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose por tal, el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos. Tratándose del programa "Fondos de Inversión de Capital de Riesgo Fondos Desarrollo y Crecimiento", se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.
- 13 Respecto de los créditos que se otorguen con cargo a esta asignación, no será aplicable ni exigible lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, en particular, los incisos relativos a la colocación de recursos crediticios por



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Corporación de Fomento de la Producción**  
**Desarrollo Productivo Sostenible (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

parte de la Corporación.

- 14 Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**  
**Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.025.401</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.603.241</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>6.603.241</b>
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		916.749
	009	Subsecretaría de Economía		605.856
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		896.264
	011	Programa Verificación de Registro Turístico		318.900
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		54.213
	100	Encuesta Laboral (ENCLA)		974.359
	118	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		2.836.890
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>844.980</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>844.980</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>48.538.790</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>48.538.790</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.317</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.317</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>37.063</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>37.063</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.025.401</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>46.142.919</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>7.604.907</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>844.990</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>844.990</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.432.565</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>90.887</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>307.193</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.034.485</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**  
**Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.  
 Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 1.847     |
| b) Horas extraordinarias año                   |           |
| - Miles de \$                                  | 10        |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 384.413   |
| - En el Exterior, en Miles de \$               | 4.596     |
| d) Convenios con personas naturales            |           |
| - N° de Personas                               | 649       |
| - Miles de \$                                  | 3.895.323 |
| e) Personal Transitorio encuestas externas     |           |
| - N° de personas                               | 702       |
| - Miles de \$                                  | 5.132.384 |
- Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.  
 Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2023 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.
- |  |         |
|--|---------|
| f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
| - N° de personas   | 21      |
| - Miles de \$  | 229.077 |
- 04 Incluye:
- |   |         |
|---|---------|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia |         |
| - Miles de \$   | 109.015 |
- 05 Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

Programa Censos

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.136.718</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.136.698</b>
	01	Libre		18.136.698
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.136.718</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01, 02	9.421.574
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	4.595.309
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.119.815</b>
	05	Máquinas y Equipos		136.085
	06	Equipos Informáticos		3.741.070
	07	Programas Informáticos		242.660
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 28
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 149.158
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - c) Convenios con personas naturales 1.633
    - N° de Personas 8.091.723
    - Miles de \$
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 16
    - N° de personas 210.241
    - Miles de \$
- 02 Se podrán financiar viáticos y horas extras a personal a honorarios del programa 01 de este Capítulo, que realicen actividades de apoyo a la ejecución del Censo Población y Vivienda. Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución firmada por el Director (a) del INE, emitida durante el mes de enero de 2023, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

**Programa Censos**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

03 Con cargo a estos recursos, se podrán tomar en arriendo dependencias para la ejecución del Censo Población y Vivienda, y en casos específicos y fundados por el Director del servicio, no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de informar de su detalle y costo por región, en el mes de su contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.

Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución del Censo Población y Vivienda, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Fiscalía Nacional Económica**  
**Fiscalía Nacional Económica (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		7.591.428
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		57.094
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.894
	99	Otros		4.200
09		<b>APORTE FISCAL</b>		7.534.314
	01	Libre		7.534.314
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		7.591.428
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	6.153.622
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	1.235.903
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		52.906
	99	Otros Integros al Fisco		52.906
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		148.987
	07	Programas Informáticos		148.987
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 114     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$  | 4.001   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 10.810  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 6.090   |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas   | 22      |
|    | - Miles de \$  | 246.601 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio<br>Secretaría General de la Presidencia                                       |         |
|    | - Miles de \$  | 6.536   |
| 04 | Incluye hasta \$ 346.364 miles, destinados exclusivamente a la contratación y<br>realización de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. |         |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Turismo**  
**Servicio Nacional de Turismo (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.030.276</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>287.376</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		267.591
	99	Otros		19.785
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.742.880</b>
	01	Libre		21.742.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.030.276</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.962.760</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.112.750</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.392.238</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.073.338</b>
	132	Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad	04	5.442.687
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.316.933
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.313.718
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>318.900</b>
	001	Programa Verificación de Registro Turístico		318.900
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>267.603</b>
	99	Otros Integros al Fisco		267.603
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>294.915</b>
	06	Equipos Informáticos		15.945
	07	Programas Informáticos		278.970
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS:**

01	Dotación máxima de vehiculos	22
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	329
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	17.116
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	97.311
	- En el Exterior, en Miles de \$	8.015

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Turismo**  
**Servicio Nacional de Turismo (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 12
  - Miles de \$ 132.529
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
  - Miles de \$ 81.561
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 29.545
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.341.887 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 48.824 miles, y hasta 3 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 51.976 miles.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.284.207 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 22.610 miles, y hasta 2 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 10.116 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.301.111 miles.  
Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.  
Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 6.399 miles, y hasta 1 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 6.208 miles.  
Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios de programas que desarrolle el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La forma y condiciones en que se hará efectivo el acceso preferente se hará a través de convenio.



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional de Turismo**  
**Programa de Atracción Turística**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		8.834.210
09		<b>APORTE FISCAL</b>		8.834.200
	01	Libre		8.834.200
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		8.834.210
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	912.181
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	7.853.922
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		68.097
	07	Programas Informáticos		68.097
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31
  - b) Horas extraordinarias año 1.804
    - Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.263
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 52.335
    - En el Exterior, en Miles de \$
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 872
  - Miles de \$

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio de Cooperación Técnica**  
**Servicio de Cooperación Técnica (01, 09)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>60.346.957</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.817.030</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>36.817.030</b>
	004	Corporación de Fomento de la Producción		31.682.732
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		5.134.288
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>169.690</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		124.826
	99	Otros		44.864
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.360.227</b>
	01	Libre		23.360.227
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>60.346.957</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>10.687.798</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.106.625</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>164.563</b>
	01	Prestaciones Previsionales		164.563
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>46.583.035</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>46.583.035</b>
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPPE		13.790.283
	132	Programa Emprendedores		10.416.863
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06	7.184.710
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	08	15.191.169
	152	Programas Especiales	07	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>124.838</b>
	99	Otros Integros al Fisco		124.838
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>680.088</b>
	06	Equipos Informáticos		13.846
	07	Programas Informáticos		666.242
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehiculos

02 Incluye:

46

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio de Cooperación Técnica**  
**Servicio de Cooperación Técnica (01, 09)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

- |   |         |
|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal  | 307     |
| b) Horas extraordinarias año  |         |
| - Miles de \$   | 44.560  |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 87.467  |
| - En el Exterior, en Miles de \$  | 7.219   |
| d) Convenios con personas naturales   |         |
| - N° de Personas  | 16      |
| - Miles de \$   | 328.250 |
|   |         |
| 03 Incluye:   |         |
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |         |
| - Miles de \$   | 65.935  |
|   |         |
| 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 110.452 miles para gastos en personal, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 254.019 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.   |         |
| Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas. Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos |         |
| Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.   |         |
| Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.   |         |
|   |         |
| 05 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas.  |         |
|   |         |
| 06 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 21.874 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.  |         |
|   |         |
| 07 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al   |         |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio de Cooperación Técnica**  
**Servicio de Cooperación Técnica (01, 09)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.

- 08 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 154.006 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 09 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de "Programas Especiales", "Barrios Comerciales" y "Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios", dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité Innova Chile**  
**Comité Innova Chile**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.897.739</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.247.907</b>
05	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>37.247.907</b>
	003	CORFO		432.452
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		5.915.944
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		16.585.142
	013	Desarrollo Productivo Sostenible		14.314.369
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.649.822</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.649.822</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>41.897.739</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>2.320.789</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>892.626</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>53.071</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>53.071</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	03, 04, 05	<b>38.631.233</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>38.631.233</b>
	005	Innovación Empresarial		18.110.143
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		8.646.518
	009	Crea y Valida Innovación		6.035.740
	010	Escala Innovación		5.838.832
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:		71
a) Dotación máxima de personal		71
b) Autorización máxima para gastos en viáticos		20.582
- En Territorio Nacional, en Miles de \$		12.319
- En el Exterior, en Miles de \$		
c) Convenios con personas naturales		8
- N° de Personas		8
- Miles de \$		97.352

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**Comité Innova Chile**

**Comité Innova Chile**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 48.691
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas.  
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.  
Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Incluye hasta \$ 157.610 miles para Gastos en Personal, y hasta 13 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 121.318 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.  
La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.  
Incluye hasta \$ 435.492 miles para la contratación de personas jurídicas y/o naturales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios, con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.  
Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley 21.105.
- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y/o Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento y Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Comité Innova Chile**  
**Comité Innova Chile**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 21</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.289.858</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>634.405</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>634.405</b>
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		634.395
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.655.423</b>
	01	Libre		4.655.423
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.289.858</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.204.598</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.261.030</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>782.530</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>782.530</b>
	002	Programa Promoción de Exportaciones - PROCHILE	04	782.530
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>41.670</b>
	07	Programas Informáticos		41.670
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 55      |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 4.164   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 3.251   |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 37.928  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas  | 5       |
|    | - Miles de \$   | 170.280 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

- N° de personas
- Miles de \$

2  
20.301

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

3.901

04 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de  
convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las  
actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página  
web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información  
financiera y de gestión relativa a ellos.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**  
 Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		7.844.335
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		225.366
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		225.366
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		225.356
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		68.084
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		48.783
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.378
	99	Otros		3.405
09		<b>APORTE FISCAL</b>		7.502.092
	01	Libre		7.502.092
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		7.844.335
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	6.745.514
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	779.558
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		45.390
	99	Otros Integros al Fisco		45.390
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		273.863
	06	Equipos Informáticos		203.908
	07	Programas Informáticos		69.955
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 184     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$  | 1.036   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 1.722   |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$   | 10.306  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas   | 9       |
|    | - Miles de \$  | 240.203 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio<br>Secretaría General de la Presidencia |         |

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial**  
**Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

25.055

- Miles de \$

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Turismo**  
**Subsecretaría de Turismo (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		3.354.414
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.354.384
	01	Libre		3.354.384
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		3.354.414
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.362.774
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	622.111
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		672.170
	03	A Otras Entidades Públicas		563.390
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	04	563.390
	07	A Organismos Internacionales		108.780
	001	Organización Mundial del Turismo		102.047
	007	Organismo Internacional de Turismo Social		6.733
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		139.254
	06	Equipos Informáticos		10.099
	07	Programas Informáticos		129.155
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		318.900
	02	Proyectos		318.900
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		239.175
	02	Al Gobierno Central		239.175
	001	Corporación Nacional Forestal		79.725
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		159.450
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

1

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Turismo**  
**Subsecretaría de Turismo (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 24
PROGRAMA	: 01

a) Dotación máxima de personal	26
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	7.530
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	15.473
- En el Exterior, en Miles de \$	21.782
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	9
- Miles de \$	216.571
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	7
- Miles de \$	94.192
 03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	4.466
 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, de los que se podrá destinar hasta un 6,0% para incluir gastos de administración. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Incluye hasta \$ 265.750 miles para el Proyecto "Estudio de Turismo Internacional". Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01)**

PARTIDA	: 07
CAPÍTULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9,915.567</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>39.484</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.155
	99	Otros		3.329
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.875.681</b>
	01	Libre		9.875.681
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>382</b>
	10	Ingresos por Percibir		382
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.915.567</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.233.091</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>834.046</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.731.242</b>
	01	Al Sector Privado		3.730.115
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		4.827
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		3.725.288
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.127</b>
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.127
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>36.167</b>
	99	Otros Integros al Fisco		36.167
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>81.011</b>
	07	Programas Informáticos		81.011
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	163
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.140
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.108
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.200

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	2
- Miles de \$	24.104
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	24.511

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01)**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.250.926</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>339.950</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>339.950</b>
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		339.940
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.910.956</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>14.910.956</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.250.926</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.173.433</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>597.261</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.503.915</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.503.915</b>
	002	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	04	9.622.380
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	881.535
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>186.631</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>88.782</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>12.756</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>85.093</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.789.656</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.789.656</b>
	009	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	06	1.789.656
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |                                |    |
|----|--------------------------------|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 16 |
| 02 | Incluye:                       |    |
|    | a) Dotación máxima de personal | 83 |
|    | b) Horas extraordinarias año   |    |



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

<b>Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01)</b>	5.631
- Miles de \$	
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	45.572
- En el Exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	5
- Miles de \$	96.458
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	4
- Miles de \$	71.305
 03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	5.588
 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la Ley N° 21.069.	
Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos.	
 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo.	
 06 Considera el pago de concursos efectuados el año 2023 y anteriores. Durante el año 2023 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 1.789.656 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.	